INFORME: Informo señora Juez, que la presente demanda fue presentada el 05-05-2022, admitida mediante auto del 06-06-2022, el 13-06-2022 la parte demandada mediante correo electrónico solicita comparecer al proceso y autoriza el correo yuli-2425@hotmail.com para que sea enviados los requerimientos del proceso e informa que no reside en el lugar indicado por la parte demandante y el 14-06-2022 envía nuevamente correo aceptando comparecer al proceso.

Acepto comparecer ante el juzgado con el radicado 05001311000420220027100

yuliana muñoz <yuli-2425@hotmail.com>
Lun 13/06/2022 5:49 PM
Para: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mi nombre es Leidy yuliana Muñoz Moreno cc: 1128385456 acepto comparecer ante el juzgado por la demanda que interpusieron a mi nombre, mediante el radicado ya antes mencionado. Para solicitar se me sea informada cualquier requerimiento al correo de donde les estoy respondiendo o a esta dirección q adjunto ya que no vivo en la residencia donde me están enviando los documento y pido por favor me comuniquen que papeles o que debo presentar

Leidy Yuliana Muñoz Moreno
Cc: 1128385456
Yuli-2425@hotmail.con
Carrera 69c #92bb14
Cel: 3013038183

el radicado 05001311000420220027100

yuliana muñoz <yuli-2425@hotmail.com>
Mar 14/06/2022 9:12 AM
Para: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Acepto comparecer ante el juzgado recibo notificación
Leidy Yuliana Muñoz Moreno
Cc: 1128385456
Cel 3013038183
Yuli-2425@hotmail.com
Carrera69c# 92 bb 14

El 17-06-2022 la parte demandante allega constancia de notificación a la señora LEIDY YULIANA MUÑOZ MORENO representante legal de la menor M.M.M; sin embargo, mediante auto del 24-08-2022 se ordena la notificación personal a la parte demanda por parte del despacho, teniendo en cuenta que no se allegó constancia de que esta fuera notificada por aviso y en aras de garantizar la debida integración del contradictorio, el debido proceso y el derecho de defensa.

2022-271 NOTIFICACION PERSONAL

Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 25/08/2022 8:51 AM
Para: yuli-2425@hotmail.com <yuli-2425@hotmail.com>;falconprasca <falconprasca@yahoo.es>

1 archivos adjuntos (250 KB)
20220027 1OrdenaNotiPersJuzgado20220824 (1).pdf;

Buenos días, de conformidad con lo dispuesto en auto del 24 de agosto de 2022, se dispone el despacho a remitir link del expediente digital del proceso, acta de notificación y auto que la ordena, por lo que se advierte a la demandada que se entenderá notificada dentro de los dos (2) días siguientes a la recepción del mensaje.

Se correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días y se le reitera que deberá comparecer por intermedio de abogado, para que ejerza su derecho de defensa.

05001311000420220027100

Cordialmente,

ANGELA MARIA MONOTYA PALACIO.
OFICIAL MAYOR

FECHA EN QUE SE REMITE NOTIFICACIÓN	25 de agosto de 2022
FECHA EN LA QUE QUEDÓ NOTIFICADO (LEY 2213/2022)	29 de agosto de 2022
FECHAS EN QUE CORRIERON TÉRMINOS DE TRASLADO	Desde el 30 de agosto al 26 de septiembre de 2022
FECHA CONTESTACIÓN	No contestó

VIVIANA DUQUE GÓMEZ.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	2258
RADICADO:	0500131100042022 00271 00
PROCESO:	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	NELSON DE JESÚS JARAMILLO ROLDAN C.C. 70.094.692
DEMANDADO:	LEIDY YULIANA MUÑOZ MORENO C.C. 1.128.385.456
MENOR DE EDAD	M.M.M. NUIP 1033202428
DECISIÓN:	TIENE NOTIFICADA - DA POR NO CONTESTADA -FIJA FECHA PRUEBA ADN para 9 de noviembre de 2022.

Desde el 25 de agosto de 2022 remitió el despacho la notificación personal a la demandada LEIDY YULIANA MUÑOZ MORENO en representación de la menor M.M.M., de conformidad con lo dispuesto por la ley 2213 de 2022 en la dirección de correo electrónico yuli-2425@hotmail.com quedando la misma debidamente notificada de la presente demanda desde el 29 de agosto de esta anualidad, por lo tanto, el término para contestar ya se encuentra vencido sin que hasta la fecha se hubiera realizado pronunciamiento alguno frente a los hechos y pretensiones de la demanda, por lo que se tendrá frente a esta por no contestada la demanda.

Ahora bien, encontrándose trabada la litis y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se dará cumplimiento a lo ordenado desde el auto admisorio de la demanda donde se decretó la Práctica de la Prueba de ADN y se fijará fecha para práctica de dicha prueba en el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, ubicado en la Carrera 65 N° 80 - 325 Medellín, el dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am) con la finalidad de establecer la FILIACIÓN y PARENTESCO entre la menor de edad M.M.M. NUIP 1033202428 y NELSON DE JESÚS JARAMILLO ROLDAN.

A dicha prueba se deben presentar las siguientes personas: NELSON DE JESÚS JARAMILLO ROLDAN, la menor de edad M.M.M. con NUIP 1033202428 y la madre de la menor LEIDY YULIANA MUÑOZ MORENO, con sus respectivos documentos de identificación, **se les advierte a las partes que deben prestar toda su colaboración para la recepción de la prueba, so pena de hacerse acreedores de las sanciones de ley**.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: **TENER NOTIFICADA A LA DEMANDADA** LEIDY YULIANA MUÑOZ MORENO en representación de la menor de edad M.M.M. NUIP 1033202428 desde el 29 de agosto de 2022.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por LEIDY YULIANA MUÑOZ MORENO en representación de la menor de edad M.M.M. NUIP 1033202428

TERCERO: **FIJAR FECHA PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBA GENÉTICA DE ADN** PARA EL miércoles 09 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 A.M., en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Carrera 65 N° 80 - 325 Medellín, con la finalidad de establecer la FILIACIÓN Y PARENTESCO entre la menor de edad M.M.M. NUIP 1033202428 y NELSON DE JESÚS JARAMILLO ROLDAN.

A dicha prueba se deben presentar las siguientes personas: NELSON DE JESÚS JARAMILLO ROLDAN, la menor de edad M.M.M. con NUIP 1033202428 y la madre de la menor LEIDY YULIANA MUÑOZ MORENO, con sus respectivos documentos de identificación. **Se les advierte a las partes que deben prestar toda su colaboración para la recepción de la prueba, so pena de hacerse acreedores de las sanciones de ley.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

vdg